



MDS N.° 401/2020

Fernando de la Mora, 27 de febrero 2020

Señor Ministro:

distinguida.

Me dirijo a Vuestra Excelencia, a fin de hacer referencia al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de Desarrollo Social.

Al respecto, se remiten dos (02) ejemplares originales del referido documento debidamente suscripto, para su rúbrica correspondiente y posterior devolución de un ejemplar, a esta cartera de Estado.

Hago propicia la ocasión para hacerle presente mi consideración más

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro

MESA DE ENTRADA CENTRAL Ministerio de Educación y Ciencias

A Su Excelencia

Don **Eduardo Petta San Martín**, Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias

<u>E. S. D.</u>

SUJETO A VERIFICACIÓN La recepción de este documento no implica la aprobación del mismo.-

Presentado por.....

jv/vj/fc







Paraguay de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días, del mes de febrero del año 2020, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **Sr. Eduardo Petta San Martín**, en adelante el MEC, con domicilio en la calle 15 de agosto 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la Ciudad de Asunción y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministro **Sr. Mario Varela Cardozo**, en adelante MDS, con domicilio en la Avda. Mariscal López casi Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora; quienes,

MANIFIESTAN

Que, la Ley N.º 5749/2017, "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su artículo 3º "Competencia" establece, "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98, "General de Educación". Asimismo, en su artículo 17º "Funciones del Ministro" establece: g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias"

El MDS institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N.º 6.137/18 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

Este Convenio tiene como objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendiente al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, que posibiliten la capacitación de funcionarios, la asistencia técnica, y el intercambio de información conforme a las políticas internas de cada institución y normativas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El MEC se compromete a:

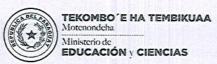
a) Suministrar al MDS, aquellos datos requeridos, de los participantes y/o postulantes, de sus programas sociales, obtenidos a través del Registro Único del Estudiante-RUE.

ELWISTRO

b) Trabajar en la adecuación de una infraestructura de acceso a los datos que permita al MDS consultar la información del RUE, de conformidad a las normativas legales vigentes que rigen

CCI_MDS_N.° 03/2020









la materia, a fin de que sirvan de insumos para el otorgamiento de beneficios sociales.

c) Colaborar en la implementación de programas y proyectos misionales ambos ministerios, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

El MDS se compromete a:

- a) Utilizar la información proveída por el MEC, y procesarla únicamente en el marco de los objetivos de sus programas sociales, debiendo guardar la debida reserva legal y no realizar ninguna cesión de los datos del RUE.
- b) Trabajar en la adecuación de una estructura de acceso a los datos y de privilegios que correspondan, y que permitan al MEC, consultar la información de los programas sociales, de conformidad a las normativas legales que rigen la materia.
- c) Colaborar en la implementación de programas y proyectos misionales ambos ministerios, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA. DE LAS RESTRICCIONES DE USO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

Las partes deberán velar que los servidores públicos y/o dependientes designados como parte y contraparte técnica, para acceder a los datos de los sistemas compartidos, guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines expresamente definidos en este Convenio, para lo cual estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 57 inc. f) y 68 inc. f) de la Ley N.º 1626/2000, "De la Función Pública", y del artículo 27 de la Ley N.º 1680/2001, "Código de la Niñez y la Adolescencia".

El intercambio de información a nivel de datos agregados y encriptados con niveles de seguridad adecuados, atendiendo que los mismos en la mayoría de los casos corresponden a menores de edad, se regirá por los protocolos y normativas vigentes sobre el tema.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN:

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

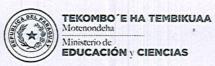
CLÁUSULA QUINTA. DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE:

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre los intervinientes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concreta las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los









efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES:

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de aplicaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, conforme a las normativas legales que rigen la materia. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de las partes al igual que en las publicaciones que por las mismas razones tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

El Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (02) ejemplares de igual tenor

MINISTRO Abg. Mario Alberto Varela Cardozo

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

Abg. Eduardo Petta San Martín

Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias

CCI_MDS_N.º 03/2020